

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FOCOCI-01-CI-0169/16.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON NÚMERO SIOP-FOCOCI-01-CI-0169/16 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRADO, EN EL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **PIXIDE** CONSTRUCTORA, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL VILLASEÑOR GUTIÉRREZ ERICK, ING. CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

UNICO.-Con fundamento en el artículo 191, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula sexta del Contrato de obra pública número SIOP-FOCOCI-01-CI-0169/16, es necesario diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan diferir en 46 días naturales, en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 21 de Octubre de 2016 al 19 de Diciembre de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 60 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "La Secretaría", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que hava lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 de Octubre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS **PÚBLICAS**

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA

PÚBLICA

ING. JOEL RUIZ MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Por "EL CONTRATISTA." PIXIDE CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

VILLASEÑOR GUTIÉRREZ ERICK, ING. REPRESENTANTE LEGAL

2165/16